

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00213** 00

1. Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el auto calendado 15 de junio de 2022 (archivo 6), a través del cual no se tuvo en cuenta el emplazamiento efectuado mediante publicación en periódico de amplia circulación.

2. Revisados los argumentos planteados por el recurrente, de entrada, el Juzgado le informa que **se accederá a la reposición invocada**, como se explicará a continuación.

Memórese que en el párrafo 2° de la atacada providencia esta célula judicial determinó que:

Ahora bien, verificado el emplazamiento allegado por la parte interesada, no se tiene en cuenta el mismo, como quiera que observando los datos allí referidos, no se indicó el número del proceso que aquí se tramita. Razón por la cual, deberá realizar nuevamente el trámite mencionado incluyendo el dato en mención.

Luego de haberse requerido al demandante mediante auto del 12 de agosto de 2022 (archivo 08), para que allegara copia legible de la publicación y una vez cumplida con esa carga, se pudo constatar que efectivamente fue indicado el número de radicado de este negocio, contrario a lo signado por esta agencia judicial en el auto censurado.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Único: Revocar el párrafo **segundo** del auto calendado 15 de junio de 2022 (archivo 6).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7536a41ca3248cd99134e4996cfb5deca40b1535e109b1c45b6a6caf7e39aa1f**

Documento generado en 10/04/2023 02:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>